

	<p><b>Ajuntament de Puçol</b></p>	<p><b><u>CIRCULAR DE INTERVENCIÓN SOBRE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA@</u></b></p>
---	---------------------------------------	---

Tal y como establece la Disposición final octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, a partir del 15 de enero de 2015 es obligatorio para el Ayuntamiento de Puçol el uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada en los términos que establece la normativa de aplicación y en la presente CIRCULAR:

### ¿Qué es una factura?

Una factura es un justificante de la entrega de bienes o la prestación de servicios regulada por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

### ¿Qué es una factura electrónica?

Una factura electrónica es aquel justificante de entrega de bienes y prestación de servicios que tiene los mismos efectos legales que una factura en papel y que se expide y se recibe en formato electrónico.

La expedición de una factura electrónica está condicionada al consentimiento de su destinatario.

La factura electrónica se regula en el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como por Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

### Regulación del Ayuntamiento de Puçol

La Base de Ejecución nº 21.2 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puçol para el ejercicio 2018, aprobado por acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2014 establece lo siguiente:

*Para los gastos de bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes bases y en el R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre (BOE, nº 289 de 1 de diciembre), o recibo con los requisitos establecidos en estas Bases en caso de no existir la obligación de expedir factura.*

*Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso,*

*estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, a partir del 15 de enero de 2015, las entidades siguientes:*

- a) Sociedades anónimas;*
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) Uniones temporales de empresas;*
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

*No obstante, se excluye de la obligación de presentación de factura electrónica en los términos que determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, a los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios cuyo importe sea de hasta 1.500,00 € y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.*

Por tanto, hay que concluir tres aspectos fundamentales:

- 1) La obligación de presentación de factura electrónica será cuando se den las siguientes dos condiciones:
  - a) La factura debe ser de importe superior a 1.500,00 € (IVA incluido).
  - b) El proveedor debe ser una de las siguientes entidades:
    - Sociedades anónimas;
    - Sociedades de responsabilidad limitada;
    - Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
    - Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
    - Uniones temporales de empresas;
    - Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- 2) El proveedor puede presentar, si lo desea, facturas electrónicas por importe igual o inferior a 1.500,00 € (IVA incluido).
- 3) La obligatoriedad de presentar facturas electrónicas se inició el 15 de enero de 2015. Todas aquellas facturas superiores a 1.500,00 € que se presenten en el Ayuntamiento de Puçol en soporte papel a partir del 1 de enero de 2018 en la OAC por los proveedores antes enumerados, deben ser devueltas al proveedor para que las presente en formato electrónico en la Plataforma Estatal FACe.

## Plataforma Estatal FACE

Para poder dar cumplimiento a la presentación de las facturas electrónicas, el Ayuntamiento de Puçol por Decreto de Alcaldía 2815 / 2014 se adhirió a la **plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado**, de conformidad a las condiciones de uso recogidas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Toda la información necesaria de la Plataforma FACE está disponible en la dirección URL.... <https://face.gob.es> donde el sistema permite a los proveedores lo siguiente:

- ✓ Validar y visualizar facturas.
- ✓ Remisión de factura en formato electrónico.
- ✓ Consulta del estado de las facturas presentadas.
- ✓ Buscador por DIR3 y por NIF.
- ✓ Descarga de aplicación de generación de facturas electrónicas en formato facturae.
- ✓ Directorio de Puntos Generales de Entrada de Facturas Electrónicas de las Administraciones Públicas
- ✓ Ayuda a consultas: Preguntas más frecuentes, manual, recomendaciones técnicas, etc...

La pantalla principal muestra las diferentes acciones que se pueden llevar a cabo desde el portal de proveedores.

Desde el 1 de Enero la información mostrada en FACE sobre el importe de las facturas presentadas está referida al campo TotalExcedibleAmount de la factura electrónica. Para todas las facturas que hayan sido presentadas antes de esta fecha, el importe hace referencia al campo TotalInvoicedAmount.

**FACE**  
A través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado FACE podrá presentar y consultar el estado de sus facturas electrónicas dirigidas a las miles Administraciones Públicas adheridas al sistema.

**Remita**  
Aquí podrá remitir sus facturas electrónicas a la Administración  
[Enviar factura](#)

**Consulte**  
Puede consultar el estado de tramitación de sus facturas y solicitar la anulación de las mismas  
[Con certificado](#) [Sin certificado](#)

Para que FACE pueda redirigir las facturas correctamente, y para que las oficinas contables sepan a qué unidades tramitadoras y órganos gestores están destinadas las

facturas es necesario que dentro de la factura el proveedor informe obligatoriamente de los siguientes roles:

- ✓ **La oficina contable** → La unidad o unidades que tienen atribuida la función de contabilidad en el organismo y que también son competentes para la gestión del registro contable de facturas.
- ✓ **El órgano gestor** → Centro directivo, delegación, subdelegación territorial u organismo de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local a que corresponda la competencia sobre la aprobación del expediente de gasto. :
- ✓ **La unidad de tramitación** → Órgano administrativo al que corresponda la tramitación de los expedientes, sin perjuicio de a quien compete su aprobación.

Estas unidades de tipo oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora deben tener codificación DIR3 para que FACe pueda registrar las facturas electrónicas. El Ayuntamiento de Puçol ha creado un único DIR3 con el objetivo de simplificar la presentación al proveedor y mantener el proceso interno existente:

<u>Oficina contable</u>	<u>Órgano gestor</u>	<u>Unidad tramitadora</u>
L01462055 INTERVENCIÓN	L01462055 ALCALDÍA	L01462055 UNIDAD ORGÁNICA

#### Aplicación informática SICALWIN - aytosfactur@

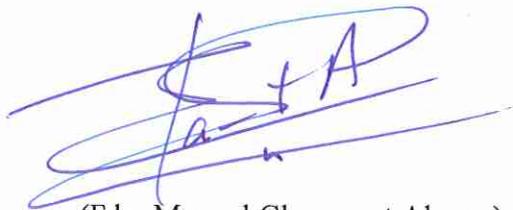
El Ayuntamiento de Puçol tiene como proveedor de la aplicación informática de contabilidad de SICALWIN a AYTOS. Dicho programa ha sido actualizado incorporando un componente aytosfactur@ que se conecta de forma automática con la plataforma estatal de facturas electrónicas FACe.

Los proveedores presentarán la factura electrónica en FACe y desde intervención se tramitará la factura enviándola a la Unidad Orgánica correspondiente, sin necesidad de las tareas que realiza la OAC de registro y escaneo en Sicalwin.

Para todas aquellas facturas iguales o inferiores a 1.500,00 € (IVA incluido) que el proveedor decida presentarlas en soporte papel, el procedimiento no varía del que se viene realizando hasta la fecha.

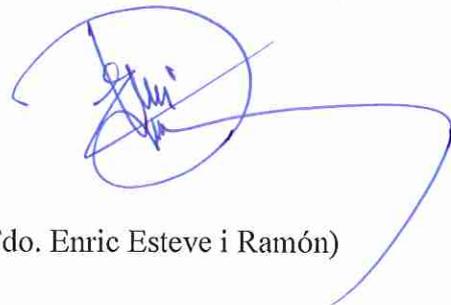
En Puçol a 15 de marzo de 2018

EL INTERVENTOR MUNICIPAL



(Fdo. Manuel Claramunt Alonso)

Vº Bº CONCEJAL DE HACIENDA



(Fdo. Enric Esteve i Ramón)